

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. - APARTADO

Plata: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de cobranza de cédulas personales de Madrid, correspondiente al año 1936, ha sido prorrogado en diferentes ocasiones; persistiendo éstas, se concede una nueva y definitiva hasta el día 15 de junio próximo, pero exclusivamente para la expedición de las cédulas correspondientes a los ya empadronados, tanto en matrícula como en adición, hasta el día 31 de mayo del año en curso. Todo padrón presentado a partir de 1.º de junio, se tramitará como comprendido dentro del período ejecutivo de 1936.

Madrid, 30 de mayo de 1937.—Rafael Henche (rubricado).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de evitar posibles siniestros que afecten a las cosechas de cereales y leguminosas, así como al arbolado de todas clases, existentes en las tierras de la zona leal al Gobierno de la República,

Vengo en disponer:

Primero. Las Secciones Agronómicas provinciales procederán, de acuerdo con los Comités Agrícolas locales, a tomar las medidas convenientes a fin de parcelar, en el más breve plazo posible, por medio de trochas o fajas corta-fuegos, las tierras sembradas de cereales y las de pasto, con o sin arbolado.

Segundo. Dichas fajas tendrán un ancho mínimo de dos metros, y quedarán desprovistas de toda vegetación espontánea o cultivada, dándose en toda su extensión labores a brazo o con arado, según lo permita la topografía del terreno, a fin de que quede la tierra completamente desprovista de esa vegetación y de su rastrojo. Los sembrados de cereales serán divididos por estas trochas en parcelas, que tendrán una extensión máxima que fijarán dichas Secciones Agronómicas por zonas y clases de cultivos, pero que no será mayor en ningún caso de veinte hectáreas. Será igualmente obligatoria la faja ais-

ladora en los linderos de las fincas superiores a dicha extensión. Las de erial y monte bajo y las hojas de pasto de las alternativas herbáceas se trocearán siguiendo las instrucciones dictadas por las Secciones Agronómicas provinciales correspondientes.

Tercero. Queda subsistente la legislación que rige a estos efectos para las fincas de carácter forestal.

Cuarto. Una vez seca la mies, se procurará amontonarla sobre el terreno, en lugar que no tenga rastrojo ni pasto seco, transportándola a la era en la cantidad que haya de ser trillada al día, de cuyo lugar se retirará la paja y el grano, trasladándolo cada jornada hacia los almacenes definitivos.

Quinto. A los efectos del cumplimiento de esta disposición, todos los Servicios provinciales dependientes de las Direcciones generales de Agricultura, Montes y Reforma Agraria, bajo la dirección del Jefe más antiguo, procederán a realizar los trabajos técnicos y de inspección apropiados, utilizando para ello, y en la medida precisa, al personal y material de su Dependencia.

Valencia, 21 de mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura.

Servicio Agronómico Nacional

SECCION AGRONOMICA DE MADRID CIRCULAR

Siendo muy numerosos los Consejos municipales de esta provincia que han dejado de cumplimentar servicios urgentes, interesados realizar por esta Sección Agronómica, en circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, se interesa urgentemente de los Consejos municipales que aún no lo hayan realizado, la necesidad de que envíen los datos requeridos, positivos o negativos, según los casos, a esta Sección Agronómica, calle de Sagasta, número 27, primero, Madrid, dentro de un plazo que finalizará el día 10 del próximo mes de junio, en evitación de propuesta de sanciones que esta Jefatura desearía evitar.

Los servicios interesados y los BOLETINES OFICIALES en los que se insertan las circulares respectivas son los siguientes:

BOLETIN OFICIAL número 92, del día 17 de abril de 1937.—Remisión a la Sección Agronómica de datos sobre el número de habitantes de cada pueblo, número de refugiados y consumo diario de harinas en relación con el número de habitantes actuales.

BOLETIN OFICIAL número 112, del día 11 de mayo de 1937.—Remisión a la Sección Agronómica de datos sobre la consignación de gasolina indispensable para atender al funcionamiento de máquinas, motores de elevación, de aguas para riegos, tractores y cuantos aparatos necesitan del mencionado combustible y sean de aplicación inmediata, relacionada con la agricultura.

BOLETIN OFICIAL número 120, correspondiente al día 20 de mayo de 1937.—Cumplimiento del Decreto del Ministerio de Agricultura de 8 de mayo, remitiendo a la Sección Agronómica una estadística de las existencias de piensos de cebada, avena, maíz, leguminosas y residuos de molinería. Asignación oficial de precios a los mismos.

Espero de los Consejos municipales no se harán esperar en el envío de datos a que hacen referencia las circulares insertas.

Madrid, 29 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Jesús Andreu Lázaro.

(Núm. 675)

(G.—308)

AYUNTAMIENTOS

VENTURADA

Este Consejo Municipal acordó, en sesión del día 16 del actual, prorrogar el presupuesto ordinario del año 1936, para que siga rigiendo en el año actual de 1937. Lo cual se hace saber al público por el presente anuncio, para oír reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Venturada, 20 de mayo de 1937.—El Alcalde, Felipe Hernán.

(Núm. 674)

(X.—111)

Cuarta División Hidrológico-forestal

Término de Canencia.—Anuncios de subastas de pastos

El día 10 de junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la

Alcaldía de Canencia la primera subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de llevar a cabo durante el corriente año forestal de 1936-1937, en la parcela denominada «Pastizal del Río», del monte del Estado llamado «Perímetro de Canencia», en término municipal de este nombre, cuyo aprovechamiento se llevará a cabo con cien reses lanares y veinte vasunas, en el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas, y las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Alcaldía del repetido pueblo.

Madrid, 26 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.
(Núm. 676) (O.—47)

Conforme a lo aprobado por Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, fecha 25 de junio último, se anuncia la primera subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de realizar por un plazo de cinco años, incluido en el mismo el corriente año forestal, en los pastizales denominados «El Toril» y «El Rase-ro», de 80 hectáreas de cabida, situados en el monte del Estado denominado «Perímetro de Canencia», término municipal del mismo nombre.

Dicha subasta se verificará el día 10 de junio próximo, a las diez de la mañana, simultáneamente, en las oficinas de esta División, calle de Don Ramón de la Cruz, 15, bajo (Madrid), y en la Alcaldía de Canencia, pudiendo presentarse las proposiciones en dicha Alcaldía hasta el mismo día de la subasta, media hora antes de dar principio a la misma, y en esta División, durante las horas hábiles de oficina, hasta igual día y hora, debiendo presentarse en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11, conforme al modelo adjunto, y acompañado de la carta de pago que acredite el Depósito de 500 pesetas en la Habilitación de esta División o en la Depositaria del Ayuntamiento de Canencia, como garantía para tomar parte en la subasta, cuya cantidad les será devuelta a los licitadores a quienes no les sean aprobadas sus proposiciones, en el momento de hacerse la adjudicación provisional.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas abiertas, que no podrán ser menores

de 25 pesetas cada una, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta entre las proposiciones iguales.

Los partizales objeto de este aprovechamiento están cercados con cerramiento de alambre espinoso y dotados de abrevadero con agua corriente, casetón para vivienda del pastor y corral para encerradero del ganado. El tipo de tasación para esta subasta es de diez mil pesetas, pagaderas en cinco plazos anuales de dos mil pesetas cada uno, y las condiciones, las que se fijan en el pliego que se halla expuesto en la Alcaldía de Canencia y en las oficinas de esta División.

Madrid, 26 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ..., de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos, durante cinco años, con 80 reses mayores, en los pastizales denominados «El Toril» y «El Rasero», del monte del Estado, perímetro de Canencia, situado en término municipal del pueblo de este nombre, de esta provincia, se comprometo a quedarse con dicho aprovechamiento, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que quedará desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que estrictamente ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 676) (O.—48)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés (hoy de José Domínguez), y en autos seguidos por don Maximiliano Díaz Castelló, representado por los estrados del Tribunal, con don Francisco Sáinz Colcheros, apelante, representado, en concepto de rico, por el Procurador don Félix Alonso Serna, sobre oposición a embargo preventivo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don José González Llana, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 20 de marzo de 1937. Vistos los autos de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelado,

don Maximiliano Díaz Castelló, representado por el Procurador de los Tribunales don Bienvenido Moreno y defendido por el Letrado don Antonio Vidal y Moya, y de otra, como demandado apelante, don Francisco Sáinz Colcheros, a quien defiende el Letrado don Rafael Chacón y representa el Procurador don Félix Alonso Serna, sobre oposición a embargo preventivo,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, dictó en 2 de julio último, por la que se declaró haber lugar a la demanda de oposición al embargo preventivo practicado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de pesetas, a instancia de don Francisco Sáinz Colcheros, y dejó sin efecto dicha medida precautoria y restrictiva, con expresa imposición de costas a la parte apelante y vencida, quien deberá satisfacer la patente del litigante en la medida que en su día se acuerde y una indemnización al Estado de 200 pesetas, sin hacer declaración de temeridad a los efectos del Decreto de 4 de enero último.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de don Maximiliano Díaz Castelló, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José González Llana, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel del Valle, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.
(Núm. 678) (C.—269)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por la entidad fabril alemana «Janaer Glaswerk Schott y Gen», representada en concepto de rico por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, con don José Antonio Artigas y el Registro de la Propiedad Industrial, sobre nulidad de patente, número 96.731, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es como sigue:

A virtud de diligencia de Oficial de Sala, haciendo constar no haber podido notificar la providencia de requerimiento a don José Antonio Artigas, por haber este señor desaparecido de su domicilio, como igualmente su familia, ignorándose su actual paradero.

Providencia

Dada cuenta de la anterior dili-

gencia del Oficial de Sala, hágase saber a don José Antonio Artigas, por medio del oportuno edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haber cesado en el ejercicio de su cargo su Procurador, don César Escrivá de Romani, requiriéndole al propio tiempo para que, en término de quinto día, designe otro que le represente, o comparezca por sí, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de expresado plazo se dará a los autos la tramitación correspondiente.—Madrid, 20 de mayo de 1937.—Ante mí, Licenciado José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 26 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.
(Núm. 677) (C.—268)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Angeles Blázquez Mancholas, domiciliada últimamente en esta capital, calle del General Porlier, número 9, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción número 6, a fin de recibirla declaración en sumario instruido con el número 408 de 1936, por muerte de su esposo, Manjel Toral Blanco.

Al propio tiempo se la hace saber el derecho que tiene a mostrarse parte en dicho sumario con Abogado y Procurador y a renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderle, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—640)

JUZGADO NUMERO 6

* Por medio del presente se cita a los parientes más próximos del finado, Daniel Sancho, el cual fué hallado muerto el día 13 de diciembre último en la calle del Rollo, esquina a la de Segovia, siendo sus señas personales: estatura regular, delgado, de unos ochenta años, a fin de que, en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen a mostrarse parte en dicho sumario, seguido con el número 416 de 1936, con Abogado y Procurador, y a renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderles con arreglo a lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—642)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por robo con el número 392 de 1936, ante la fe del Licenciado don Cándido García Caamaño, se cita a Lau-

rentino Fernández García, que habitaba en esta capital, calle de Viriato, número 11, segundo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(B.—641)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por muerte, con el número 415 de 1936, ante la fe del Licenciado don Cándido García Caamaño, se cita a los parientes más cercanos del finado, Ramón Gutiérrez, que habitaba en la calle del Dos de Mayo, número 5, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(B.—643)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10, de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por lesiones con el número 345 de 1936, ante la fe del Licenciado don Cándido García Caamaño, se cita a los parientes más cercanos del finado Evencio Bartolomé Gómez, que habitaba en la calle, digo, paseo de la Florida, número 1, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(B.—644)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10, de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por secuestro con el número 406 de 1936, ante la fe del Licenciado don Cándido García Caamaño, se cita a Alfredo Plubert y Josefina Calderón, que habitaban en la calle de Magallanes, 15, segundo, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(B.—645)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202